Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.7877732**
Numero de contrato:	**CPS-001 -2025**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA**
N.I.T.	**900.132.830-8**
Contratista:	**COPYONE LTDA**
N.I.T.	**800.231.773-8**
Representante Legal	**CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA**
Cedula de Ciudadanía:	CC No 19.271.506 expedida En Bogotá
Dirección:	CL 25 C BIS 73B 08
Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES (BLANCO Y NEGRO Y COLOR) Y SCANNER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA Y SU SEDE LA UNIDAD, A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS. (ALQUILER FOTOCOPIADORA)**
Plazo de Ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de seis (06) meses y veinte (20) días y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($5.750.000,00)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL (Manual de contratación)

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca, en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se halla facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 003 del 17 de enero de 2025, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **COPYONE LTDA** con NIT 800.231.773-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía CC No 19.271.506 expedida En Bogotá, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2)** Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional…:6. Adquisición de impresas y publicaciones. **3)** Que en este momento la institución cuenta con un promedio de 1.800 estudiantes entre la Sede Principal y Sede la Unidad; para realizar control y seguimiento de cada uno de los estudiantes se debe emitir gran cantidad de copias de todos y cada uno de los procesos institucionales. Igualmente, las impresiones de boletines y documentos de gestión administrativa anteriormente se llevaban a cabo en 4 impresoras diferentes cada una con un máximo de impresiones de 2000 páginas por tóner, esto hacía que fuera dispendioso la impresión de los boletines y se invierta más recursos en compra de tóner. A partir del año 2013 la institución viene contratando un punto de fotocopiado con dos máquinas instaladas en la secretaria de la institución, con distintas funciones de gestión de usuarios, impresiones B/N y color, copias B/N y color y servicio de scanner, entre otras; y desde el año 2024 se cuenta con un punto de fotocopiado en la Sede La Unidad. Se analizó los aspectos costos vs beneficios y han sido enormes, dando como resultado un ahorro en compra de tóner y mantenimiento de impresoras, al igual se tienen un mayor control de impresiones y copias optimizando tiempo y recursos. **4)** De igual forma teniendo en cuenta que dentro del inventario de la Institución no existe un equipo multifuncional de gama alta, por lo cual la Institución se ve en la necesidad de contratar con terceros la prestación del servicio de Fotocopias, Impresiones (Negro y Color) y Scanner para la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, a monto agotable,

	debido a que adquirir un equipo con esas características sale muy costoso, se devalúa con el tiempo y sus mantenimientos son muy altos y demorados, lo cual ocasionaría la interrupción de las actividades administrativas y pedagógicas que se requieren a diario. **5)** Que de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso, la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. **6)** Que la Institución publicó en el portal web del SECOP II página web www.contratos.gov.co, los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. **7)** Que en atención a la invitación convocatoria pública por Régimen Especial No. 001 de 2025 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se recibieron tres (03) propuestas como consta en la lista de ofertas publicadas por la Institución Educativa en el SECOP II. **8)** Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas con menor valor conforme al procedimiento dispuesto en el Manual de contratación, en el cual se efectuó la verificación y evaluación de requisitos habilitantes. **9)** Que el informe de evaluación se publicó a través de la página Web del SECOP II (www.contratos.gov.co). **10)** Que la institución recibió las subsanaciones y aclaraciones durante el término de traslado al informe de evaluación, verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes de lo cual se estableció que la propuesta de menor valor la cual corresponde a **COPYONE LTDA** con NIT 800.231.773-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía CC No 19.271.506 expedida en Bogotá, cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos dentro de la convocatoria pública. **11)** Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente **COPYONE LTDA** con NIT 800.231.773-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía CC No 19.271.506 expedida en Bogotá, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos.**12)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES (BLANCO Y NEGRO Y COLOR) Y SCANNER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA Y SU SEDE LA UNIDAD, A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS. (ALQUILER FOTOCOPIADORA)**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5)** Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **6)** Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. **7)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **8)** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. **9)** Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. **10)** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz. **11)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **14)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **15)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **16)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
19) Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso.
21) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
22) El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.
23) Colaborar con la institución educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
24) Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados.
25) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
26) Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
27) Exonerar a la institución educativa de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
28) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
29) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe garantizar el servicio de fotocopias en caso de cualquier eventualidad poner a disposición de la institución educativa dos(02) máquinas instaladas en la Sede Principal y una (01) en la sede la Unidad.
2. Los equipos mínimo requeridos para la prestación del servicio deberá contar con una capacidad de trabajo de más de 12.000 páginas por mes, suficientes para las necesidades de la Sede principal y la Sede la Unidad
3. Asignar y dar a conocer a la IE Juan Luis Londoño de la Cuesta una persona que durante la ejecución del objeto del contrato realice cambios de tóner, repuestos, lectura de los contadores servicio técnico, preventivo y correctivo.
4. El consumo de copias, impresiones y/o scanner (blanco y negro o color) mensuales no estarán sujetas a un mínimo de cantidades, es variable.
5. Los equipos deben contar con los servicios de impresión, copias y escáner (en blanco / negro y color como lo requiere la Institución)
6. Los equipos deben quedar instalado por medio de gestión de usuarios se mantendrá el control de la cantidad de páginas que cada persona requiere, el equipo contará con los servicios (Impresión de documentos por medio de esta aplicación)
7. Los equipos deben debe ser entregados instalado por red a diez (10) puntos de la Institución.

8. Los equipos deben prestar el servicio de escáner directo a carpeta compartida en los equipos del área administrativa.
9. Los equipos deben debe contar con un disco duro de almacenamiento con una capacidad de 80 Gb en las cuales se podrán archivar documentos con los sistemas de seguridad, con la protección de usuarios para la seguridad de documentos privados.
10. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso.
11. Presentar informe a la Institución de la cantidad de copias e impresiones tomadas durante el tiempo de ejecución del contrato.
12. El contratista pasará su cuenta de cobro discriminando la cantidad de copias, impresiones y/o scanner (blanco y negro o color) consumidas hasta la fecha de corte.
13. Los insumos estarán a cargo del contratista (Tóner, repuestos, servicio técnico, preventivo y correctivo)
14. Si el equipo presenta fallas repetitivas durante más de dos visitas técnicas correctivas, el contratista se comprometerá a hacer cambio de equipo en un plazo máximo de 12 horas
15. Para la presentación de la oferta económica el proponente NO deberá exceder el total de precios máximos presentados según el estudio de mercado realizado por la institución (o será causal de rechazo).
16. Las máquinas fotocopiadoras deben contar con las siguientes características técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Este mantenimiento se efectuará durante el tiempo de ejecución del contrato (si lo requiere el equipo) para lo que se harán inspecciones de funcionamiento, seguridad, ajustes, reparaciones, limpieza, lubricación y calibración por parte del contratista, en días hábiles y con la autorización previa de la Institución durante las jornadas laborales.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Este mantenimiento se efectuará dentro de un máximo de 24 horas siguientes al reporte de la falla o avería (si lo requiere). El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicado el equipo.

SUMINISTRO DEL TÓNER: Este será entregado en el punto donde se encuentra instalado el equipo y durante el tiempo de ejecución del contrato, con un plazo máximo de 6 horas después de haber sido reportado el faltante del suministro.

ESPECIFICACIONES DE COPIADO

- Resolución de copia e impresión: 600 x 600 dpi (puntos por pulgada)
- Velocidad de copia / impresión: 28 ppm color / 35 ppm b & n
- Tiempo de calentamiento: 99" aproximadamente
- Tiempo de primera copia: 8.4" color / 6.5" b & n
- Ciclo de trabajo: 46.000 páginas mensuales
- Secuencia de copias: Hasta 999 copias
- Tamaños de papel recomendado: Bandeja 1 (Carta 8.5 x 11) Bandeja 2 (Oficio 8.5 x 14) 13LG Bypass (Media carta (8.5 x 5 – Doble carta 11 x 17 – Tabloide 8.5 x 1 mts)
- Almacenamiento en disco duro: 80 Gb
- Reducción – ampliación: 25% - 400%
- Panel de control Panel: táctil 8.5" LCD inclinable en color
- Dúplex: Función de copias impresiones o escáner a doble cara

ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN

- Soporte PDL: PCL 6 y PostScript 3
- Sistemas Operativos: Microsoft Windows 2000 / XP, Windows Server 2003, Vista y 7
- Gestión de dispositivos: TOP ACCESS
- Gestión de departamentos
- Impresión de documentos por Medio de OneDrive

ESPECIFICACIONES ESCANER

- Resolución de escáner: 100 dpi – 600dpi
- Velocidad de escáner: 57 escáner por minuto
- Formatos: TIFF – PDF – JPEG – XPS
- Escáner directo a correo electrónico

17. La entrega de las maquinas instaladas según los requerimientos debe ser dentro de los 3 días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

ITEM	CONDICIONES SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL SGA	
	CUMPLIMIENTO	**PRODUCTO**
1	El oferente deberá presentar compromiso firmado por el representante legal frente al cumplimiento de todos los requisitos legales ambientales vigentes	Oficio de compromiso firmado por el representante legal

		concernientes con su actividad económica bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo al objeto del contrato	
	2	El oferente deberá acreditar por escrito que se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal	
	3	El oferente deberá presentar compromiso firmado frente a la responsabilidad de asumir cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la prestación del servicio	
	4	El oferente se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la implementación del sistema de gestión ambiental.	
	5	El oferente deberá encargarse de hacer la adecuada disposición final de los siguientes residuos clasificados como peligrosos: Tóner de impresora, cartuchos, residuos de tintas de impresión, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES y otros que contemple la legislación según el Título 6 – Decreto 1076/2015 "Residuos Peligrosos"	Certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales expedido por la empresa autorizada para tal fin

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($5.750.000,00),** a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en el proceso de selección, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato será a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO/SERVICIO	CANT	PROPUESTA COPY ONE LTDA			
			VALOR UNI	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Copias a Blanco y Negro	1	40,00	7,60	47,60	47,60
2	Copias a Color	1	60,00	11,40	71,40	71,40
3	Impresiones a Blanco y Negro	1	40,00	7,60	47,60	47,60
4	Impresiones a Color	1	70,00	13,30	83,30	83,30
5	Scanner	1	1,00	0,19	1,19	1,19
TOTAL			**211,00**	**40,09**	**251,09**	**251,09**

Parágrafo: El contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la invitación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La institución pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos parciales según lo solicitado por la institución y previa presentación de: Informe y Soporte Fotográfico de los servicios prestados y/o suministros entregados, factura comercial o documento equivalente con las cantidades de servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El tiempo para ejecución de este contrato será de seis (06) meses y veinte (20) días y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN

Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número **011 con fecha 30 de abril de 2025.**

PRESUPUESTAL	
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta; Sede Principal Calle 3 No. 2 – 85 Este Mosquera Cundinamarca, así como los indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La Institución Educativa por conducto del rector (a), o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los productos y/o bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la Institución Educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato, el contratista deberá constituir garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor de la Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta, en los siguientes términos: ***a)*** **Cumplimiento,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.

	b) **Calidad del servicio**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. ***c)*** **Pago de salarios y prestaciones sociales,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, término contado a partir de la expedición de la póliza.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera

	Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Liliana Janneth Díaz S
Técnico Administrativo – Pagador